

Legislación Nacional

DECRETO 20329/1944 CONTRATO DE TRABAJO Trabajo de Menores Obligaciones de los empleadores y nuevas disposiciones del trabajo de menores. Postergación del 29/7/1944; publ. 5/8/1944 Visto el pedido de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, de que se postergue la aplicación del decreto 14538, en lo que se refiere a obligaciones de los patronos, así como en cuanto concierne a modificaciones de la jornada de trabajo de los menores de 18 años, y a otras inherentes a los mismos, y Considerando: Que el art. 24 del mencionado decreto establece que su reglamentación debe ser proyectada por dicha Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, lo que no ha podido hacerse antes de ahora por haberse constituido recién con fecha 24 del corriente; Que siendo de justicia dar a los industriales el tiempo necesario para ajustar sus organizaciones de trabajo a las nuevas exigencias; Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Postérgase la aplicación del decreto 14538 en cuanto se refiere a obligaciones de los patronos y a las nuevas disposiciones del trabajo de los menores, las que empezarán a regir 60 días después de aprobada la reglamentación correspondiente. Art. 2.- Postérgase por igual término el cobro de la tasa dispuesta en el art. 41, ap. d), del mismo decreto, sin perjuicio de que al hacerse ella efectiva pueda serlo con antigüedad al 1 del corriente, tal como lo establece el art. 56. Art. 3.- El presente decreto será refrendado por el secretario de Estado en el Departamento de Guerra. Art. 4.- Comuníquese, etc. Farrel - Perón